

Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2020

Honorable Representante
GERMAN BLANCO ÁLVAREZ
Presidente Cámara de Representantes

ASUNTO: PROPOSICION MOCIÓN DE CENSURA

Respetado Señor Presidente:

En virtud de lo normado en el artículo 135, numeral 9 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 30 numeral 2 de la ley 5 de 1992, comedidamente le solicitamos someter a consideración de la Plenaria, la siguiente proposición de MOCION DE CENSURA, contra el señor Ministro de Defensa Nacional, Dr. CARLOS HOMES TRUJILLO, por asuntos relacionados con las funciones propias de su cargo y en especial con el deber especial contemplado en el artículo 6 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 86 de nuestra Carta Política y con base en los siguientes hechos:

**TODO FUNCIONARIO PÚBLICO ESTA EN LA OBLIGACION DE ACATAR LAS
PROVENCIAS JUDICIALES**

Para quienes albergan alguna duda en torno al régimen autoritario que hoy nos gobierna, los invito a ver nuevamente la manera en que el Ministro de Defensa, incumplió la orden proferida por la Corte Suprema de Justicia, en un fallo histórico que protege el núcleo fundamental del derecho a la protesta y obliga al Ministro a presentar excusas por los desafueros cometidos en contra de quienes, haciendo uso del derecho a protestar, resultaron siendo víctimas de abusos policiales, golpizas, disparos, retenciones ilegales y en general señalamientos estigmatizantes que paradójicamente afectan a quienes ejercen legítimamente su derecho, mientras que los vándalos, los delincuentes, los oportunistas sin ningún sentido de pertenencia a la movilización, siguen haciendo de las suyas en desmedro de quienes ejercemos de manera legítima el derecho a manifestar nuestra inconformidad .

El reciente pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia ha puesto en evidencia el carácter sistemático y generalizado de los abusos en que ha incurrido la fuerza pública con ocasión de las jornadas de protesta llevadas a cabo el 21 de noviembre de 2019.

La situación lejos de generar un propósito de enmienda y corrección por parte del gobierno y la cartera de defensa, ha generado una actitud negacionista del problema que insiste en respaldar de manera solapada el accionar de la fuerza pública, profiriendo afirmaciones indefinidas respecto del cabal cumplimiento de normas y protocolos que se suponen, representan una garantía de respeto a los derechos humanos de la ciudadanía.

Muy a pesar de la orden proferida por la Corte Suprema de Justicia, el Ministro de Defensa, en un claro desafío a las instituciones democráticas del País y al carácter vinculante de los órdenes emitidas por esta corporación, evadió su responsabilidad en relación con la orden de ofrecer disculpas por los excesos de la fuerza pública en especial los cometidos por el ESMAD durante las protestas desarrolladas en el País a partir del 21 de noviembre de 2019.

El mensaje con el cual el Ministro pretende cumplir dicha orden, fue emitido el día 24 de septiembre de los corrientes. Su mensaje nuevamente reedita su posición de respaldar irrestrictamente el actuar del ESMAD bajo la falacia de que sus actuaciones se apegan a los protocolos y manuales operativas, y peor aún, haciendo gala del cinismo que lo caracteriza, acude de manera retroactiva a su pronunciamiento del 11 de septiembre de 2020, para extender el alcance del mismo a los nuevos hechos cobijados por la sentencia de la Corte Suprema de Justicia.

Lo anterior sin duda, representa una burla al sistema judicial colombiano y a los ciudadanos que impulsaron el amparo constitucional al derecho fundamental de la protesta.

El artículo 6 de la Constitución Política, establece que los funcionarios son responsables ante las autoridades por infringir la **Constitución**, las leyes y por la omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Por su parte el artículo 86 superior, determina que toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad.

La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

En diferentes pronunciamientos, la Corte Constitucional ha dejado claro en sus providencias que "el Estado de Derecho no puede operar si las providencias judiciales no son acatadas, o si lo son según el ánimo y la voluntad de sus destinatarios. Estos, a juicio de la Corte, no pueden tener la potestad de resolver si se acogen o no a los mandatos del juez que conduce determinado proceso, independientemente de las razones que puedan esgrimir en contra, pues el camino para hacerlas valer no es la renuencia a ejecutar lo ordenado sino el ejercicio de los recursos que el sistema jurídico consagra".

"Todos los funcionarios estatales, desde el más encumbrado hasta el más humilde, y todas las personas, públicas y privadas, tienen el deber de acatar los fallos judiciales, sin entrar a evaluar si ellos son convenientes u oportunos. Basta saber que han sido proferidos por el juez competente para que a ellos se deba respeto y para que quienes se encuentran vinculados por sus resoluciones contraigan la obligación perentoria e inexcusable de cumplirlos, máxime si están relacionados con el imperio de las garantías constitucionales".¹

PRÁCTICAS REITERATIVAS DE ABUSO DE FUERZA Y AUTORIDAD

A finales del año 2018 el país fue testigo de las multitudinarias manifestaciones realizadas por el movimiento estudiantil "bajo la consigna de demostrar que aún falta trecho para lograr subsanar el déficit histórico que tienen las universidades públicas, por lo que todavía no hay acuerdo pactado con el Gobierno Nacional. Además, los estudiantes marcharon por un tema más: para rechazar el asesinato sistemático de los líderes sociales"².

Sin embargo, en desarrollo de las movilizaciones estudiantiles que se convocaron en el presente año en todo el país, con motivo a la manifestación pública de inconformidad frente al incumplimiento por parte del Gobierno a los estudiantes, respecto de los acuerdos de educación superior pública consensuados el pasado mes de diciembre de 2018, se presentaron situaciones en los que el Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) sin motivación legal alguna, arremetieron con gran

¹ T.670 de 1998

² Revista Semana, La última marcha estudiantil y los 6,2 billones que han logrado para la educación (13.12.18). Disponible en <https://www.semana.com/educacion/articulo/la-ultima-marcha-estudiantil-y-los-62-billones-que-han-logrado-para-la-educacion/594756/>

parte de los estudiantes de manera desproporcionada y arbitraria, vulnerando de esta manera los derechos humanos de los manifestantes y de las personas que no participaron en las movilizaciones pero que se encontraban cerca de las zonas donde estas se realizaron.

Las denuncias por tales hechos y comportamientos de la fuerza pública son numerosas y preocupantes, pues las víctimas no solo resultan ser, personas ajenas a actos vandálicos reprochables socialmente, sino que, además, personas que no participan en el evento, como transeúntes mayores de edad, pacientes de establecimientos médicos, menores de edad, entre otros.

La representante María José Pizarro Rodríguez en el marco de estas movilizaciones habilitó unos canales de denuncia en donde se puede evidenciar que la fuerza pública al realizar actos de extralimitación de funciones tales como: lanzamiento de bombas aturdidoras, gas lacrimógeno, agua a presión, lanzamiento de explosivo no letal, amedrantaciones con armas de dotación, capturas ilegales e injustificadas, lanzamiento de balas de pintura, balín y goma, agresiones verbales e intimidatorias e infiltraciones de uniformados dentro de las instalaciones de las universidades participantes en las manifestaciones.

En el año 2019, las primeras semanas de octubre de 2019 en respuesta al conjunto de proyectos que el partido del gobierno presentaría ante el Congreso sobre las reformas laboral, pensional y tributaria, se convocó a un Paro Nacional, denominado “Contra el paquetazo de Duque”, convocado por las centrales sindicales, la Federación Colombiana de Educadores (FECODE), los movimientos estudiantiles, ambientalistas y por la paz, las comunidades indígenas y grupos de mujeres, entre otros.

Los 35 días de movilización cuestionaron “la actuación policial y la gran vulneración de los DDHH sufridas en el marco de la protesta social. Específicamente, en las jornadas de protesta se han observado el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía y del Escuadrón Móvil Antidisturbios (Esmad) en la dispersión de manifestaciones pacíficas a partir de dos prácticas: las detenciones arbitrarias (señalamiento y estigmatización), y los ataques físicos y psicológicos a quienes se manifiestan, esto a través del uso indebido del armamento de letalidad reducida y el empleo de la fuerza de manera innecesaria o arbitraria”³.

³ Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y Coalición Colombiana contra la Tortura (CCCT). Protestas sociales y uso excesivo de la fuerza en Colombia: un análisis desde la lente de la prohibición de la tortura. Disponible en <https://www.coljuristas.org/documentos/tmp/Protestas%20sociales%20-%20CCCT%20OMCT%20Junio2020.pdf>

En el marco de estas movilizaciones, el 23 de noviembre de 2019 se convocaron distintas movilizaciones en la ciudad de Bogotá en el marco de las jornadas del Paro Nacional. La mayoría de estas concentraciones iniciaron en el centro de la ciudad, a la altura del Parque Nacional. Pese a que se trataban de movilizaciones pacíficas, fueron dispersadas por el ESMAD, cuerpo de policía especializado antidisturbios que impidió el desarrollo de la movilización. En horas de la tarde el ESMAD dispersó una marcha de estudiantes que transitaba por la calle 19 con Carrera Quinta. El estudiante Dilan Mauricio Cruz, quien estaba manifestándose pacíficamente, fue impactado con un proyectil que fue lanzado directamente por uno de los agentes del ESMAD. Tras el impacto en la cabeza, Dilan cayó inconsciente al suelo y fue atendido por las organizaciones de Derechos Humanos que se encontraban en el lugar de los hechos, y posteriormente, el 25 de noviembre falleció como resultado del impacto recibido. Según un informe de Medicina Legal, la munición usada por el ESMAD fue de tipo “bean bag”, consistente en una bolsa que contiene múltiples perdigones. Se declaró que el tipo de muerte fue homicidio.

El 09 de septiembre de 2020 en el marco de un procedimiento policial un hombre fue inmovilizado por dos uniformados que, en repetidas ocasiones, le aplicaron varias descargas eléctricas con un taser (pistola eléctrica), fue llevado al CAI de Villa Luz y trasladado a la Clínica Santa María del Lago, donde falleció⁴.

El hecho generó una avalancha de indignación en Colombia, y una serie de protestas que dejaron 10 muertos en la capital y un municipio aledaño, según el balance del Ministerio de Defensa⁵.

El pasado 24 de septiembre en zona rural de Miranda, Cauca se registró el asesinato de Juliana Giraldo, mujer trans, luego de una intervención del Ejército Nacional. El hecho se registró sobre las 8:30 am mientras Juliana Giraldo en compañía de tres personas se movilizaban en un vehículo que fue atacado por integrantes del Ejército, y en hechos que aún son motivo de investigación uno de los militares activó su arma e impactó un proyectil en la cabeza de Juliana, causando su muerte⁶.

⁴ El Tiempo, Un hombre murió en medio de un procedimiento de la policía con 'taser'. Disponible en <https://www.eltiempo.com/bogota/bogota-hombre-murio-en-procedimiento-de-la-policia-con-taser-536790>

⁵ BBC News, Javier Ordóñez: la indignación en Colombia por la muerte de un hombre tras una violenta detención de la policía por violar la cuarentena. Disponible en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-54095677>

⁶ Contagio Radio, Ejército asesinó a Juliana Giraldo, mujer transgénero en Miranda Cauca. Disponible en: <https://www.contagioradio.com/juliana-giraldo-mujer-trans-es-asesinada-por-el-ejercito-en-miranda-cauca/>

De acuerdo al informe *Bolillo, Dios y Patria* realizado por la organización Temblores, la Policía Nacional aparece como principal responsable de 289 homicidios entre el 2017 y el 2019, en donde se resalta “la Policía es una institución encargada del orden social que, según los mismos funcionarios, no está entrenada para “dar de baja” a ningún ciudadano, a diferencia de las Fuerzas militares, institución que sí es entrenada para responder y “dar de baja” a quien sea necesario”.

Tabla. Homicidios en donde el presunto agresor corresponde a miembros de las fuerzas armadas, de policía, policía judicial y servicios de inteligencia; número de casos según presunto agresor al detalle y sexo de la víctima. Colombia, años 2017 a 2019p*

Presunto agresor al detalle	Año 2017			Año 2018				Año 2019p*				TOTAL
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Indeterminado	Total	Hombre	Mujer	Indeterminado	Total	
Fuerzas militares	68	4	72	109	16	1	126	118	11	1	130	328
Policía	95	2	97	100	3	-	103	89	-	-	89	289
Servicios de inteligencia	-	-	-	9	-	-	9	11	2	-	13	22
TOTAL	163	6	169	218	19	1	238	218	13	1	232	639

Fuente: ONG Temblores, *Bolillo, Dios y Patria* (2020).

En cuanto a los datos de violencia interpersonal, la Policía sería la institución con el mayor número de agresiones a la población civil, con 39.613 casos entre 2017 y 2019 con un promedio de 13.204 casos por año.

Tabla. Violencia interpersonal en donde el presunto agresor corresponde a miembros de las fuerzas armadas, de policía, policía judicial y servicios de inteligencia; número de casos según presunto agresor al detalle y sexo de la víctima. Colombia, años 2017 a 2019p*

Presunto agresor al detalle	Año 2017			Año 2018			Año 2019p*			TOTAL
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	
CTI	18	1	19	12	2	14	17	5	22	55
Fuerzas militares	184	17	201	296	45	341	242	25	267	809
Policía	11.127	1.999	13.126	11.600	2.112	13.712	10.758	2.017	12.775	39.613
Otros	1	-	1	1	-	1	2	-	2	4
TOTAL	11.330	2.017	13.347	11.909	2.159	14.068	11.019	2.047	13.066	40.481

Fuente: ONG Temblores, *Bolillo, Dios y Patria* (2020).

Solo en Bogotá D.C. la Alcaldía de Bogotá, en conjunto con la Defensoría y Procuraduría, tienen reportadas 137 denuncias de abuso policial durante este año, cifra que dista mucho con los datos que reporta la Policía Nacional, que son 38 casos.



Fuente: Secretaría de Gobierno de Bogotá, 2020.

En ese sentido y bajo el breve recuento de los hechos aquí mencionados, es posible evidenciar que existen unos patrones de violencia sistemática en contra de la población civil por parte de la Policía Nacional, el Escuadrón Móvil Antidisturbios y el Ejército Nacional, quienes se encuentran bajo la dirección del Ministro de Defensa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1512 del 2000.

Según el artículo 3 del Decreto 512 de 2000 el Presidente, directamente o por conducto del Ministro de Defensa Nacional, dirige la Fuerza Pública. En este sentido la falta del liderazgo civil en cabeza del Ministro y sus declaraciones frente a los hechos acá descritos ha llevado a que los responsables no hayan sido sancionados y de esta forma se sigan repitiendo los abusos de miembros de las fuerzas contra los ciudadanos.

Por otra parte, el gobierno ha manifestado que en las protestas del mes de septiembre de este año se infiltraron integrantes de grupos de vándalos y en algunos casos de milicias de grupos de crimen organizado como el ELN y disidencias. Si esto es así y el Ministro contaba con dicha información, ¿por qué no se adelantaron medidas para prevenir lo ocurrido?.

De conformidad con el Decreto 1512 de 2000, **ARTÍCULO 5º**. El Ministerio de Defensa Nacional tendrá, además de las funciones que determina el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:

“1. Participar en la definición, desarrollo y ejecución de las políticas de defensa y seguridad nacionales, para garantizar la soberanía nacional, la independencia, la integridad territorial y el orden constitucional, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio y el derecho de libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.”

2. Contribuir con los demás organismos del Estado para alcanzar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos, obligaciones y libertades públicas.

3. Coadyuvar al mantenimiento de la paz y la tranquilidad de los colombianos en procura de la seguridad que facilite el desarrollo económico, la protección y conservación de los recursos naturales **y la promoción y protección de los Derechos Humanos.**

Adicionalmente, son funciones propias del Ministro:

-Señalar las políticas generales del Ministerio de Defensa Nacional, velar por el adecuado cumplimiento de sus funciones y coordinar las actividades de sus dependencias.

-Participar en la orientación, coordinación y control de las actividades de las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional, en los términos de las leyes y estatutos que las rijan”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministro no ha liderado la discusión, formulación e implementación de una política de seguridad territorial que responda al nuevo contexto operacional del país y que permita garantizar el orden constitucional y la protección de la población, en particular de la más vulnerable que habita los territorios históricamente afectados por el conflicto.

El incremento en las masacres, los homicidios de líderes y lideresas sociales y defensores de derechos humanos, los ataques a miembros de la fuerza pública en actividades de control de área o de control del narcotráfico, son una muestra de que este gobierno y en especial el Ministro de Defensa no ha cumplido su función de implementar las políticas de seguridad necesarias para garantizar el ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos.

De conformidad con lo expuesto, ante el desacato del Ministro a la orden proferida por la Corte Suprema de Justicia, y frente a la abundante evidencia que muestra cómo la fuerza pública (policía-ejército) en sus actuaciones muestra un claro desvío de sus funciones constitucionales y legales, circunstancia que está relacionada directamente con las posturas del Ministro y su incapacidad de reconocer los problemas que existen al interior de la fuerza pública para respetar el carácter universal de los derechos humanos y actuar en consecuencia, no queda duda alguna en torno al riesgo que representa para el conglomerado social, que la cartera de Defensa continúe bajo la dirección de quien resulta incapaz de asumir con

humildad y propósito de enmienda, las reformas que exige la sociedad para reconciliarse con quienes están llamados a protegernos.

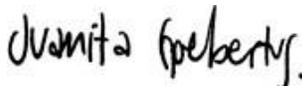
De los honorables representantes,



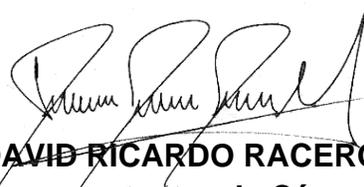
INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Representante a la Cámara



MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara



JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara



DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara



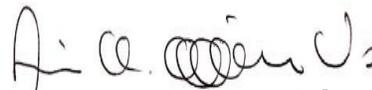
LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA
Representante a la Cámara



ÁNGELA MARÍA ROBLEDO GÓMEZ
Representante a la Cámara



NEYLA RUIZ CORREA
Representante a la Cámara



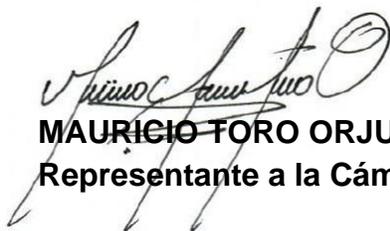
LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara



WILMER LEAL PÉREZ
Representante a la Cámara



KATHERINE MIRANDA PEÑA
Representante a la Cámara



MAURICIO TORO ORJUELA
Representante a la Cámara



CARLOS CARREÑO MARÍN
Representante a la Cámara

JORGE ALBERTO GÓMEZ
Representante a la Cámara

CESAR AUGUSTO PACHÓN
Representante a la Cámara

FABIÁN DÍAZ PLATA
Representante a la Cámara

CATALINA ORTIZ MALINDE
Representante a la Cámara

GERMÁN NAVAS TALERO
Representante a la Cámara

OMAR DE JESÚS RESTREPO
Representante a la Cámara

ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Representante a la Cámara

CESAR ORTIZ ZORRO
Representante a la Cámara

JUAN CARLOS LOSADA VARGAS
Representante a la Cámara

JOSÉ LUIS CORREA
Representante a la Cámara